

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

3 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

12ª Reunión

Ginebra, 3 a 7 de diciembre de 2012
Tema 10 del programa provisional

Examen de la organización de la Reunión anual de los Estados Partes

Presentado por el Presidente de la 11ª Reunión de los Estados Partes en nombre del Comité de Coordinación

1. La 11ª Reunión de los Estados Partes (REP11), habiendo tomado nota de las sugerencias de que se examine la manera de mejorar el carácter interactivo de la Reunión anual de los Estados Partes y de reducir su duración mejorando al mismo tiempo su eficacia general, decidió que el Comité de Coordinación intercambiara ideas sobre el asunto durante el primer semestre de 2012 y que este se debatiera en las reuniones entre períodos de sesiones de mayo de 2012 y se presentaran, por conducto del Presidente, recomendaciones al respecto a la REP12. La REP11 acordó también que en caso de que la REP12 adoptara alguna medida, daría lugar a los ajustes oportunos en la organización de las reuniones de los Estados partes, con efecto a partir de su 13ª Reunión.

2. Sobre la base de estas decisiones de la REP11, el Comité de Coordinación examinó, en sus reuniones celebradas en el primer semestre de 2012, la organización de las reuniones anuales de los Estados partes. La principal conclusión del Comité de Coordinación fue que, en general, existe satisfacción por la forma en que se están organizando actualmente las reuniones de los Estados partes. Se acordó que, si bien podían hacerse algunas mejoras, no era necesario un cambio drástico. De hecho, en muchos aspectos, las reuniones de los Estados partes en esta Convención son un modelo que cabe imitar, por ejemplo, en lo que respecta a la participación de organizaciones de la sociedad civil.

3. Además de concluir que en general existe satisfacción por la forma en que se están organizando actualmente las reuniones de los Estados partes, el Comité de Coordinación tomó nota de lo siguiente:

a) El tiempo asignado para que los Estados partes informen sobre los progresos alcanzados y los problemas que encuentran en la aplicación probablemente sea la parte más importante de las reuniones de los Estados partes y, lógicamente, necesita considerable tiempo de reunión.

b) Aunque sería factible reducir al mínimo el tiempo dedicado a formular declaraciones generales, no sería deseable suprimir el intercambio general de opiniones como tema del programa. El intercambio general de opiniones constituye un segmento político y diplomático de las reuniones de los Estados partes que es importante mantener.

El intercambio general de opiniones es particularmente importante para aquellos Estados partes que participan a un nivel de representación relativamente alto y para los Estados que no son partes que deseen participar en la labor de la Convención. Para superar la limitación que supone el poco tiempo disponible para las reuniones de los Estados partes, el Presidente podría invitar a las delegaciones a ceñirse al tiempo de intervención asignado y limitar las declaraciones generales a tres minutos.

c) Cuando las reuniones de los Estados partes se celebran en un país afectado por las minas, los delegados tienen la ocasión de comprobar el efecto real de las minas y las medidas para remediar este problema.

d) El Comité de Coordinación recordó que en diferentes instrumentos sobre armas convencionales se trataban las mismas cuestiones. Se recordó que en la REP10, los Estados partes habían aceptado las siguientes recomendaciones: i) los Estados partes, en particular los Estados que son partes en más de un instrumento conexo, deberían impulsar la coordinación de las fechas previstas para las reuniones de los instrumentos pertinentes, en especial en el caso de las reuniones vinculadas con la remoción de artefactos explosivos y la prestación de asistencia a las víctimas de armas convencionales; y ii) los Estados partes deberían evaluar periódicamente las posibilidades de lograr sinergias entre la labor de diferentes instrumentos conexos, reconociendo las distintas obligaciones jurídicas dimanantes de cada uno. El examen de la superposición entre distintos instrumentos relativos a las armas convencionales sigue siendo una cuestión delicada y es necesario seguir estudiando el marco más adecuado para abordarla tomando en consideración los principios de independencia y no injerencia entre instrumentos internacionales.

e) Podría ser conveniente examinar cómo evitar superposiciones entre las reuniones de los Estados partes y las reuniones de los comités permanentes.

4. Si bien no estimaba necesario recomendar cambios en la organización de las reuniones de los Estados partes, el Comité de Organización señaló la importancia de evaluar periódicamente cómo respaldan las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención el proceso de aplicación en la mayor medida posible.
